Amicus Curiae de diversas Organizaciones de la Sociedad Civil

3 de febrero de 2022

Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)[1] presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) un escrito ***AMICUS CURIAE*** con el objeto de contribuir a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad, en contra del "Decreto por el que se crea un **"Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil" (PANAUT).**

Las **OSC** consideran que de no reconocerse la inconstitucionalidad del Decreto que crea el PANAUT, se materializarán de manera inminente violaciones a los derechos humanos como los derechos a la privacidad, a la protección de datos personales, al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación entre otros.

Algunas consideraciones de derecho tendientes a demostrar la incompatibilidad del PANAUT con el parámetro de regularidad constitucional.[2]

1. El tratamiento obligatorio de datos personales sensibles para la instalación y operación del PANAUT **interfiere con el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales** sin cumplir con los requisitos de legalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad vulnerando tratados internacionales**.

2. El registro obligatorio al PANAUT como condición para ejercer **el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación**, al no ser una medida idónea, necesaria o proporcional, excluirá a personas pertenecientes a grupos de población históricamente desaventajados por su situación económica, ubicación geográfica, grupos de personas indígenas y personas migrantes del acceso a dichas tecnologías.

3. La operación del PANAUT produce un efecto inhibidor en el **ejercicio del derecho a la libertad de expresión** y compromete el derecho de expresión anónima. Al establecer a través del PANAUT una base de datos que pretende vincular, de manera indiscriminada, toda línea de telefonía móvil a la identidad de una persona y permitir el acceso a dicha base por parte de autoridades, sin establecer salvaguardas adecuadas.

4. Se viola **el derecho a la presunción de inocencia**, pues se ignora la **jurisprudencia*** nacional e internacional respecto a la presunción de inocencia e impone una **carga probatoria*** excesiva sobre las y los ciudadanos. Esto es así pues la presunción de inocencia implica que las personas que aparezcan como titulares tengan que probar, que no son el titular, que ellos no usan la línea o que alguien más hizo mal uso de la misma.

***La jurisprudencia** es un conjunto de principios, razonamientos y criterios que las y los juzgadores establecen en sus resoluciones, al interpretar las normas jurídicas, es decir, al desentrañar o esclarecer el sentido y alcance de éstas o al definir los casos no previstos en ellas.

***La carga probatoria** es un principio del Derecho Procesal en virtud del cual se obliga a una de las partes a probar determinados hechos y circunstancias cuya falta de acreditación conllevaría una decisión adversa a sus pretensiones.

**Otros datos importantes

Tales como, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes;[3] así como, el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, que desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.[4]

Fuentes:
1 Las Organizaciones de la Sociedad Civil firmantes son:
- ACCESS NOW – Internacional
- ARTICLE 19, Oficina para México y Centroamérica
- ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC) – Argentina
- ASOCIACIÓN TEDIC – Paraguay
- DERECHOS DIGITALES - América Latina
- FUNDACIÓN INTERNETBOLIVIA.ORG - Bolivia
- FUNDACIÓN KARISMA - Colombia
- HIPERDERECHO - Perú
- INSTITUTO BRASILEIRO DE DEFESA DO CONSUMIDOR (IDEC) - Brasil
- OBSERVATEL A.C. - México
- RED EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DIGITALES (R3D) – México

2 Los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano, ver en: https://www.revistamisionjuridica.com/el-parametro-de-regularidad-constitucional-creado-en-fuente-jurisprudencial-1/#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20los%20derechos,parte%20del%20orden%20jur%C3%ADdico%20mexicano.
3 Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
4 Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, disponible en: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx

Infografía: